



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2016-000066-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JENNY PAOLA VALENCIA GUZMAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y obrando de conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

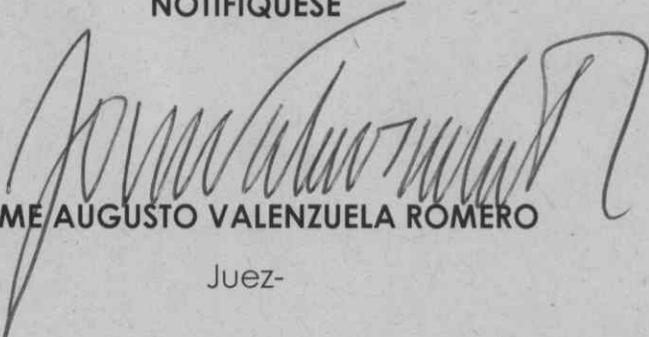
PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN previo de la quinta (1/5) parte que exceda del SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE que devengue la demandada **JENNY PAOLA VALENCIA GUZMAN**, identificada con la C.C. N°1.026.272.794, como trabajadora del SERVICIO NACIONAL APRENDIZAJE "SENA".

La medida se limita a la suma de \$ 44.000.000,00

Por secretaría ofíciase al tesorero y/o pagador de dicha entidad, a efectos de hacer efectiva la medida cautelar impuesta de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del C.G. del P.

Se advierte al tesorero pagador que, debe oportunamente realizar los descuentos y consignarlos a órdenes de este Juzgado, previniéndolo que, de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 8 de octubre de 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 37 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
--